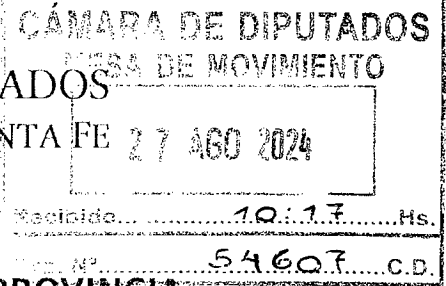




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

su preocupación por la Resolución 775/2024 del Ministerio de Economía de la Nación, mediante la cual deja de ser obligatorio para las empresas de transporte de pasajeros de larga distancia cubrir con el seguro de responsabilidad civil el riesgo de muerte o incapacidad por accidente para las personas transportadas, toda vez que esta medida redundaría en una mayor desprotección para las personas usuarias del servicio.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El pasado 22 de agosto se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución 775/2024 del Ministerio de Economía, mediante la cual se deroga la Resolución 684/2022 del por entonces Ministerio de Transporte, que establecía la obligatoriedad de que las empresas de transporte de pasajeros de larga distancia deban ampliar la cobertura del seguro de responsabilidad civil y cubrir riesgo de muerte o incapacidad.

La Resolución 684 se ponía a tono con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Nacional, que establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; y que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, y al control de la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Según un informe presentado por la Dirección Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros en 2022, *"la propia dinámica de la operatoria de los servicios interurbanos de transporte por automotor de pasajeros alcanzados por el Decreto Reglamentario 958/92 registra elevados índices de siniestralidad y graves consecuencias para los usuarios que afectan sus derechos a la salud y a la seguridad"* y en ese sentido advirtió *"la necesidad de mejorar las condiciones del actual sistema de seguro de los servicios de transporte automotor interurbanos de pasajeros de jurisdicción nacional, a los efectos de poder atender los riesgos que aparejan sus características específicas"*.

En ese sentido, el acto administrativo derogado respondía a una realidad concreta vinculada a los índices de siniestralidad del transporte automotor de pasajeros de larga distancia y procuraba garantizar los derechos de los pasajeros de jurisdicción nacional a condiciones de salud, seguridad y a la protección de sus intereses económicos.

En la Resolución 775/2024 se argumenta que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el DNU 70 del 2023, que en su artículo 2 establece el principio de desregulación disponiendo que *"el Estado*

*2024 - AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nacional promoverá y asegurará la vigencia efectiva, en todo el territorio nacional, de un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre competencia, con respeto a la propiedad privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo" y que para ese fin "se dispondrá la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional y quedarán sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o evite la interacción espontánea de la oferta y de la demanda".

Existen numerosos argumentos que desde la teoría económica justifican la existencia de regulaciones como las que el mencionado decreto elimina. Aquellos que se centran en los intereses de las empresas postulan que, al ser el transporte de pasajeros, tal y como fue expresado anteriormente, una actividad económica que comporta cierto riesgo, el contrato de seguros que proteja a los pasajeros ante esta contingencia traslada el riesgo de la empresa de transporte hacia la empresa aseguradora. De esta forma se evita que un siniestro pueda comprometer la viabilidad económica de la empresa o que el mismo provoque interrupciones significativas en el servicio, afectando la estabilidad operativa y económica.

Desde la perspectiva de los consumidores del servicio de transporte de pasajeros, la cobertura ante siniestros que provoquen la muerte o la incapacidad es esencial desde una perspectiva de justicia y equidad, incrementa la confianza de los mismos en el sistema de transporte, mejora la reputación de las empresas y refleja un compromiso de las mismas con la responsabilidad social, lo cual redundará en una mayor demanda del mismo.

La resolución que deroga la obligación de la cobertura de estas contingencias argumenta que la misma se dispone en aras de perfeccionar el mecanismo de competencia en el sector, ya que, desde esta perspectiva, el sobreprecio que significa la cobertura afecta dicho mecanismo. Sin embargo, el sector del transporte de pasajeros de larga distancia se encuentra lejos de representar un mercado competitivo en el

2024 - AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cual confluyen muchos oferentes, toda vez que entre seis grupos empresarios se dividen más del 70% de los permisos de operación, por lo tanto el argumento esgrimido resulta a todas luces falaz.

A partir de lo expuesto, reafirmamos la convicción de que las personas usuarias de transporte interurbano de larga distancia deben contar con una cobertura de riesgos que responda de manera acorde a la afectación de derechos que pueda ocurrir eventualmente por un siniestro vial, todo ello de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2 de nuestra carta magna nacional, que se encuentra por encima de cualquier pretensión de desregulación económica de coyuntura.

Es por los argumentos expuestos que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial